

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
comptable

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgarantíen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 19 Noviembre 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Sección provincial de Administración local

Núm. 4.347

Transcurrido con exceso el plazo concedido en mi circular del veinte y uno de Octubre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 257, correspondiente al día 27 del propio mes, sin que los Ayuntamientos que a continuación se mencionan hayan remitido los estados que con la misma se publicaron, no obstante la especial recomendación que en ella se les hacía para cumplir con exactitud ese servicio, por la presente requiero a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de referencia para que den-

tro de un plazo improrrogable de cinco días naturales remitan a este Gobierno los dichos estados, advirtiéndoles que de no hacerlo así les impondré la multa, de la que quedan apercibidos, á que me faculta el vigente Estatuto municipal y sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que corresponda en caso de desobediencia.

Córdoba 20 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Alcaracejos, Almodóvar del Río, Blázquez, Cañete de las Torres, Carpio Castro del Río, Doña Mencía, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuentetójar, Iznájar, Luque, Monturque, Nueva Carteya, Pozoblanco, Priego, Peñarroya Pueblonuevo, Santaella, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo Villafranca, Villanueva del Duque, Villaviciosa, Viso, Zuheros.

Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir

PANTANO DE MATAGALLARES EN EL RIO BEMBEZAR

INFORMACION PUBLICA

Núm. 4.346

Incluido en el plan de obras de es-

ta Confederación el proyecto del Pantano de Matagallares en el río Bembezár, que afecta a los terminos municipales de Hornachuelos y San Calixto (provincia de Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de esta Confederación aprobado por Real decreto Ley de 31 de Octubre de 1929, se abre información pública por el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que dentro de él puedan los interesados hacer las observaciones que esimen oportunas.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto al público, a las horas hábiles de oficina en las de esta Confederación, calle Reyes Católicos 25 Sevilla, otro en las oficinas de la 2.ª División de esta Confederación, calle Concepción número 32 y un tercero en el Ayuntamiento de Hornachuelos, domicilio oficial del señor Alcalde de éste; Sindico de la Confederación de la zona afectada por las obras.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto que es objeto de este información está constituido salvo modificaciones que sin variar la esencia del mismo exija su construcción, por los elementos siguientes:

Una presa de embalse que se situará inmediatamente aguas arriba de la desembocadura del arroyo de Calderas en el Bembezár, y destinada a al-

macenar un volumen de aguas de 688 millones de metros cúbicos y provista de las correspondientes tomas de agua y desagüe de fondo.

La altura máxima de la presa es de 90 metros sobre el lecho del río y la del máximo embalse de 89 metros.

Un aliviadero de superficie de funcionamiento automático constituido por tres alzas automáticas de 20 metros de luz llamadas de sector y con altura de lámina de agua que puede llegar a 5 metros.

Varias obras accesorias, como viviendas, talleres, almacenes, caminos de transporte, etc., etc;

El remanso ocasionado por este embalse se extenderá en una longitud de unos 30 kilómetros a lo largo del río Bembezár e inundará unas 2.200 hectáreas.

La presa, aliviadero, edificaciones y camino de transporte estarán situadas en el término municipal de Hornachuelos,

Este embalse anegará parte del camino de San Calixto a la Cardenchoza y parte de la Vereda del Poyato o de la Alcarria.

Sevilla 17 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe Adjunto, Rafael, de la Escosura.—V.º B.º: El Delegado de Fomento Director Técnico, La Hoz.—Hay un sello que dice.—Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.—Es copia.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

NOTIFICACION

Número 4.299

Acordado por esta Comisión provincial, en sesión de 12 del actual, utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial, contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por cuotas del reparto para sostenimiento del Instituto de Higiene del año en curso, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mismo texto legal, a los efectos que en el mismo se determinan:

SEÑORES ALCALDES DE	CUANTIA Y TRIMESTRES DE LOS DÉBITOS			TOTAL importe del descuberto
	Primer trimestre — PESETAS	Segundo trimestre — PESETAS	Tercer trimestre — PESETAS	
Adamuz.....	368'94	368'94	368'94	1.106'82
Aguilar.....	"	"	1.168'89	1.168'89
Alcaracejos.....	149'05	149'05	149'05	447'15
Almedinilla.....	172'47	172'48	172'48	517'43
Almodóvar.....	248'99	248'99	248'99	746'97
Añora.....	139'83	139'83	139'84	419'50
Baena.....	1.864'70	1.864'70	1.864'70	5.494'10
Belalcázar.....	336'22	336'22	336'22	1.008'66
Belmez.....	672'98	672'98	672'99	2.018'95
Benaméjil.....	"	"	354'00	354'00
Blázquez.....	64'45	64'46	64'46	193'37
Bujalance.....	1.393'82	1.393'82	1.393'82	4.181'46
Cabra.....	915'26	915'26	915'27	2.745'80
Cañete de las Torres.....	307'71	307'71	307'72	923'14
Carcabuey.....	323'21	323'22	323'22	969'65
Carpio.....	332'53	332'53	332'53	997'59
Castro del Río.....	1.512'75	1.512'75	1.512'75	4.538'25
CORDOBA.....	12.208'73	12.208'74	12.208'74	36.626'21
Dos Torres.....	195'77	195'77	195'77	587'31
Encinas Reales.....	166'25	166'26	166'26	498'77
Espejo.....	"	"	839'94	830'94
Espiel.....	228'46	228'46	228'47	685'39
Fuente La Lancha.....	43'55	43'55	43'55	130'65
Fuente Obejuna.....	"	147'90	686'45	834'35
Fuente Palmera.....	179'94	179'94	179'94	539'82
Granjuela.....	52'29	52'29	52'29	156'87
Guijo.....	40'50	40'50	40'50	121'50
Hinojosa del Duque.....	1.074'69	1.074'69	1.074'70	3.224'08
Hornachuelos.....	300'37	300'37	300'37	901'11
Iznájar.....	254'48	254'48	254'48	763'44
Lucena.....	3.910'68	3.910'68	3.910'68	11.732'04
Luque.....	406'64	406'64	406'65	1.219'93
Montalbán.....	188'99	188'99	188'99	566'97
Montemayor.....	"	"	172'26	172'26
Montilla.....	"	1.084'90	1.292'45	2.377'35
Montoro.....	1.068'10	1.068'11	1.068'11	3.204'32
Monturque.....	200'75	200'75	200'75	602'25
Moriles.....	161'19	161'19	161'20	483'58
Nueva Carteya.....	218'46	218'47	218'47	655'40
Palenciana.....	"	"	2'30	2'30
Palma del Río.....	755'09	755'10	755'10	2.265'29
Pedro Abad.....	"	"	292'44	292'44
Pedroche.....	200'46	200'46	200'46	601'38
Posadas.....	496'36	496'36	496'36	1.489'08
Pozoblanco.....	810'27	810'28	810'28	2.430'33
Priego.....	1.338'58	1.338'58	1.338'58	4.015'74
Peñarroya-Pueblonuevo.....	"	"	1.892'61	1.891'61
Rambla.....	657'11	657'11	657'11	1.971'33
Rute.....	717'23	717'23	717'23	2.151'69
San Sebastián de los Ballesteros.....	"	"	78'88	78'88
Santaella.....	309'24	309'24	309'25	927'73
Santa Eufemia.....	138'82	138'82	138'82	416'46
Valsequillo.....	74'74	74'74	74'74	224'22
Victoria.....	74'44	74'44	74'45	233'33
Villa del Río.....	"	"	434'07	434'07
Villafraña.....	258'51	258'51	258'51	775'53
Villaharta.....	44'64	44'64	44'64	133'92
Villanueva de Córdoba.....	694'66	694'66	694'66	2.083'98
Villanueva del Duque.....	268'75	268'76	268'76	806'27
Villanueva del Rey.....	184'38	184'38	184'38	553'14
Villaralto.....	75'22	75'22	75'22	225'66
Villaviciosa.....	228'81	228'81	228'82	686'44
Viso.....	"	"	175'67	175'67
Zuheros.....	119'08	119'08	119'08	357'24
TOTALES.....	37.149'14	38.382'05	44.529'31	120.060'50

Córdoba 13 de Noviembre de 1930.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

Núm. 4.368

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en once del pasado mes de Agosto, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica, en el camino vecinal de Baena a Nueva Carteya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS, CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS, (25.579'36 pesetas), se anuncia, de nuevo, por el presente, la convocatoria para dicha subasta, que fué suspendida por acuerdo de la Comisión provincial de diez y siete del pasado mes de Octubre, conforme se dispone en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones, por lo preceptuado en el artículo ciento diez y nueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial en quince de Septiembre último y en doce del actual mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día diez y siete del próximo mes de Diciembre, o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación, y del notario designado por la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Corporación durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 5'60 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (1.278'96 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS, (2.557'93 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente

día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales, expedidas por la Sección de vías y obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial, con cargo al vigente presupuesto provincial hasta la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS, y el resto, hasta la total en que se adjudique el servicio, con cargo al próximo ejercicio, en cuyo presupuesto ha de consignarse la cantidad correspondiente.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Nañera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto Ley número 774 de seis de Marzo del pasado año los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignan sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249 de diez y ocho de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes citado, y las modificaciones que en el mismo supongan las bases de trabajo para obreros albañiles, losetas y marmolistas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 144 de siete de Junio del año actual, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro aplicable a las Diputaciones.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, Miguel de Cañas,

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N.
vecino de. con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Baena a Nueva Carteya, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra, pesetas) acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los

límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente, debiéndose consignar que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.349

ANUNCIO OFICIAL

Relación de las personas capacitadas para formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo durante el próximo año de 1931.

Don Antonio Jaén Morente, Catedrático del Instituto Nacional; don Bienvenido Martín García, id. id.; don Perfecto García Consejero, idem id.; don Antonio Gil Muñiz, Director de la Escuela Normal de Maestros; don Adriano Teruel Carrilero, Catedrático de id.; don Francisco Marróy Gago, Funcionario de la Delegación Hacienda; don Pedro Villoslada Peichalup, id. del Gobierno Civil; don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Decano del Colegio de Abogados.

Don Julián Altamirano Díaz, don Fernando Romero Pareja, don Santos Serrano López, don Francisco Cruz Ceballos, don Luis Fernández Trujillo, don Joaquín de Pablo Blanco, don Francisco Velasco Aguilar, don Francisco Jiménez de la Cruz, don Ramiro Roses Llacer, don Pascual Calderón Ucles, don Humberto Gosálvez García, don Leonardo Colinet Cepas.

Estos últimos Abogados en ejercicio por más de diez años.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.—Córdoba 19 de Noviembre de 1930.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 4.370

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo

25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Nicolás García y García, don Juan A. García y García don Antonio Almenara Dugo, don José Muñoz Morales, don Baldomero Fernández Liñan, don Julio Muñoz Morales, don Juan Rodríguez Pérez, don Gabriel Reyes Ariza, don Rafael Asencio Espín, don José López Fernández, señor Conde de Casa Ponce de León, don Juan Martínez Liñan, don Félix Moreno Ardanuy, don Pedro Liñan Ardanuy.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Gamero Civico y Torres, don José Moreno Ardanuy, don Francisco Molero Ruiz, don Alonso Ruiz Almodovar y Gil de Montes, don Sebastián Almenara Rodríguez, don Manuel Martínez Lora, don José Angulo López, don Antonio González Garcibailador.

Don Rafael García Montoro, don Juan Calvo de León Torrado, don Rafael Calvo de León Torrado, don Manuel Dugo Martín, don Manuel Fuentes García, don Antonio España Ocaña, don Sebastián Chacón Díaz.

Don Francisco Ruiz Aguilár, don Juan Muñoz Carmona, don Claudio Dugo Martín, don Miguel Delgado Gil, don Francisco Díaz Cruz, don Miguel Higuera Veredas, don Antonio Ruiz Aguilar, don Juan García Junco, don Pedro Dugo Almenara, don Delfín Lopera León, don Antonio Iglesias Adame, don José Pérez Díaz.

Don Antonio González Roldós, don Francisco Pérez Durán, don José Dugo Hens, don Manuel Aguilar Ruiz, don Antonio Barrientos González, don José Fernández Riego, don Antonio Delgado Jiménez, don Rafael Ruiz Montero, don Antonio León Aguilar, don Pedro Gamero Cabrera, don Antonio Ubeda Martín, don Antonio Rodríguez Domínguez.

Don José Domínguez Fuentes, don Antonio Gamero Cerezo, don Francisco Rodríguez Aguilar, don Antonio Dugo Almenara, don Pedro Aceña de las Heras, don Antonio Callejón Bermudo, don Francisco León Muñoz, don José M. Mayen Gálvez.

Don Antonio León Rodríguez, don Francisco Díaz Peso, don Manuel González Muñoz, don Manuel Rosa Velasco, don Juan José Mayen Gálvez, don Manuel Rodríguez Aguilar, don Juan Lora Rojas.

Don Manuel López Castillo, don Emilio Morales Nieto, don José Caro de la Barrera, don José Dugo Martín, don José Fuentes Cáceres, don Juan Reyes Ariza.

Palma del Río 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Nicolás García.

CORDOBA

Núm. 4.348

En sesión celebrada por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el día 18 del actual ha sido aprobado un proyecto de habilitación de créditos por medio de transferencia de los autorizados en el presupuesto ordinario de gastos de este municipio, que viene rigiendo en el corriente año de 1930, para los servicios municipales a que se destinan, en lo que resta de la presente anualidad a cuyo fin se propone la baja en dos partidas o conceptos que no habrán de utilizarse.

Y de conformidad con lo que determina el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el expediente incoado con tal motivo por término de quince días contados desde el siguiente al eu apaisado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones ante el Ayuntamiento, según y a los efectos que el mismo precepto legal determina.

También se hace constar que además de anunciarse en dicho periódico oficial, se hace público por medio de iguales edictos fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales, como está prevenido.

Córdoba 19 de Noviembre de 1930. R. Jiménez Ruiz.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.075

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el apéndice al padrón vigente de la riqueza rústica de este término municipal, queda expuesto al público por término de 8 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinado por quien lo, desee y formule contra el las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaviciosa de Córdoba 4 de Noviembre de 1930.—Manuel Gómez.

Núm. 4.210

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento, ha aceptado una propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente cuyo expediente, que se instruye al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa de Córdoba 10 de Noviembre de 1930.—Manuel Gómez.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 4.361

En virtud de providencia, digo de proveído del señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictado en los autos juicio ordinario de menor cuantía promovidos a instancia de la Compañía Anónima «El Material Industrial» contra don Antonio Rivas Baena y su mujer doña Carmen Porras, vecinos de Lucena, y cuyo actual paradero se ignora para el cobro de pesetas, se emplaza por medio de lá presente a dichos demandados para que dentro del término de nueve días contados desde su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan en el juicio, con la prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Sevilla diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario Licenciado, Domingo J. Rodríguez.

LUCENA

Núm. 4.386

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos ejecutivos a instancia de doña María de Araceli Muñoz Ramírez, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, contra don Antonio López Roldán, asimismo mayor de edad, casado, propietario, de igual vecindad, sobre cobro de cantidad de pesetas en los cuales por providencia de hoy, he mandado sacar a subasta por el término de veinte días, las fincas hipotecadas y embargadas, pertenecientes al deudor, cuya descripción es a saber:

Primera. Una casa, antes solar, sita en la calle General Alaminos Chacón, de esta ciudad, número sesenta y uno moderno. Tiene su fachada al Este, no consta su superficie y linda: derecha entrando con la calle Arévalo con la que hace esquina, e izquierda y fondo con casa y patio de Manuela del Pino; y, sale a subasta en mil sesenta pesetas.

Segunda. Un olivar en el partido del Callejón o Sierrezuela, de este término, de cabida una y dos tercias aranzadas, y doce estadales, o sesenta y tres areas, y sesenta y siete centiareas; que linda: Norte, olivar de herederos de don Ramón de la Torre Lara, Sur, el camino del pago, Este, olivar de Francisco López, y Oeste, otro de don Vicente Torres Muñoz; y sale a subasta en dos mil doscientas cuarenta pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día trece de Diciembre próximo y hora de

las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada finca:

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las dos fincas de que se trata, resultan inscritas por consiguiente en el Registro de la Propiedad de este a nombre del deudor.

Y se anuncia al público para su debido conocimiento.

Dado en Lucena a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—Domingo Onorato Peña.—El Secretario P. I. José M.^a Sarabia.

CORDOBA

Núm. 4.358

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de este día dictada ante mí por el señor Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital en los autos juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancias de don Manuel Caballero Suarez contra don Antonio Ruiz Castilla, vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, por cobro de sesenta pesetas y costas, se cita a este por medio de la presente, para que el día cuarto hábil siguiente a contar desde el siguiente hábil al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once, comparezca en los estrados de este Juzgado, planta baja del Gobierno civil de esta capital a celebrar dicho juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer personalmente o en legal forma representado y sin justa causa, se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma se expide la presente y otras de igual tenor en Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, R. López Cansinos.

—:—

Núm. 4.359

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de este día dictada ante mí por el señor Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital en autos juicio verbal civil seguidos a instancia de don Manuel Ramírez Villanueva, de estos industriales representando por el procurador don Juan Ramírez Castuera, contra don Antonio Ruiz Castilla, de ignorado paradero, por cobro de 150 pesetas 50 céntimos y costas, se cita al referido don Antonio Ruiz

Castilla para que el día cuarto hábil siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once, comparezca con sus pruebas en los estrados de este Juzgado sito en planta baja del Gobierno civil de esta capital a celebrar mencionado juicio, apercibido que de no verificarlo por sí o legalmente representado y sin justa causa, se le declarará en rebeldía continuándose en ese estado el procedimiento parándole el perjuicio que corresponda en derecho.

Y para que conste se fija la presente y otras de igual tenor en Córdoba a 19 de Noviembre de 1930.—El Secretario, R. López Cansinos.

—:—

Núm. 4.360

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don Victoriano Gómez Rodríguez de este domicilio, representado por el Procurador don Juan Ramírez Castuera, contra don Antonio Ruiz Castilla, de ignorado paradero, sobre cobro de pesetas, en los que se encuentran la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva y publicación, del tenor siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta, el señor don Sebastián Barrios Guzmán, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto: los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como actor don Victoriano Gómez Rodríguez, representado por el Procurador don Juan Ramírez Castuera y de la otra como demandado don Antonio Ruiz Castilla, de ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado rebelde don Antonio Ruiz Castilla, a que en el acto de ser firme esta sentencia, abone y pague al actor don Victoriano Gómez Rodríguez, de estos industriales, la suma de ciento diez y siete pesetas noventa céntimos que el mismo le reclama y es en deberle, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda y costas totales del procedimiento hasta el efectivo pago. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.—Sebastián Barrios Guzmán.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí de que doy fe.—Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—Licenciado, R. López Cansinos.

Y para que conste, se fija el presente y otros de igual tenor, en Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—Sebastián Barrios Guzmán.—El Secretario, R. López Cansinos.

Núm. 4.441

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 31 del pasado fué sustraída a don Cándido Campaña Cobos, vecino de Fernán-Núñez del sitio Cortijo La Jurada, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Noviembre de 1930.—F. Nestares.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Una mula de cinco años, alzada 1'46 mohina, raza española, hierro de la Compañía Unión Ganadera en el anca izquierda y el de la Compañía Agrícola Española O-6 en la cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.120

GORDILLO LABADO, Enrique; hijo de José y de Concepción, natural de Montilla (Córdoba), de estado soltero, profesión marinero, de 25 años, domiciliado últimamente en el vapor «Adecoa»; procesado por deserción mercante, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 245 de 1930, don Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Auditor de primera clase; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona 5 de Noviembre de 1930.—El Juez Instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Antonio García.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO